Historia, Situación Actual y Perspectivas de Futuro de la Educación Especial

Tema 4. De la época de la integración a la inclusión educativa

Índice

Esquema

Ideas clave

4.1. Introducción y objetivos

4.2. De la integración a la inclusión

4.3. La atención a la diversidad a partir de la reforma educativa de la LOE

4.4. Equidad y compensación de las desigualdades en educación

4.5. Referencias bibliográficas

A fondo

¿Qué diferencia hay entre inclusión e integración?

Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación

Mungiakoluisma

Test

Esquema

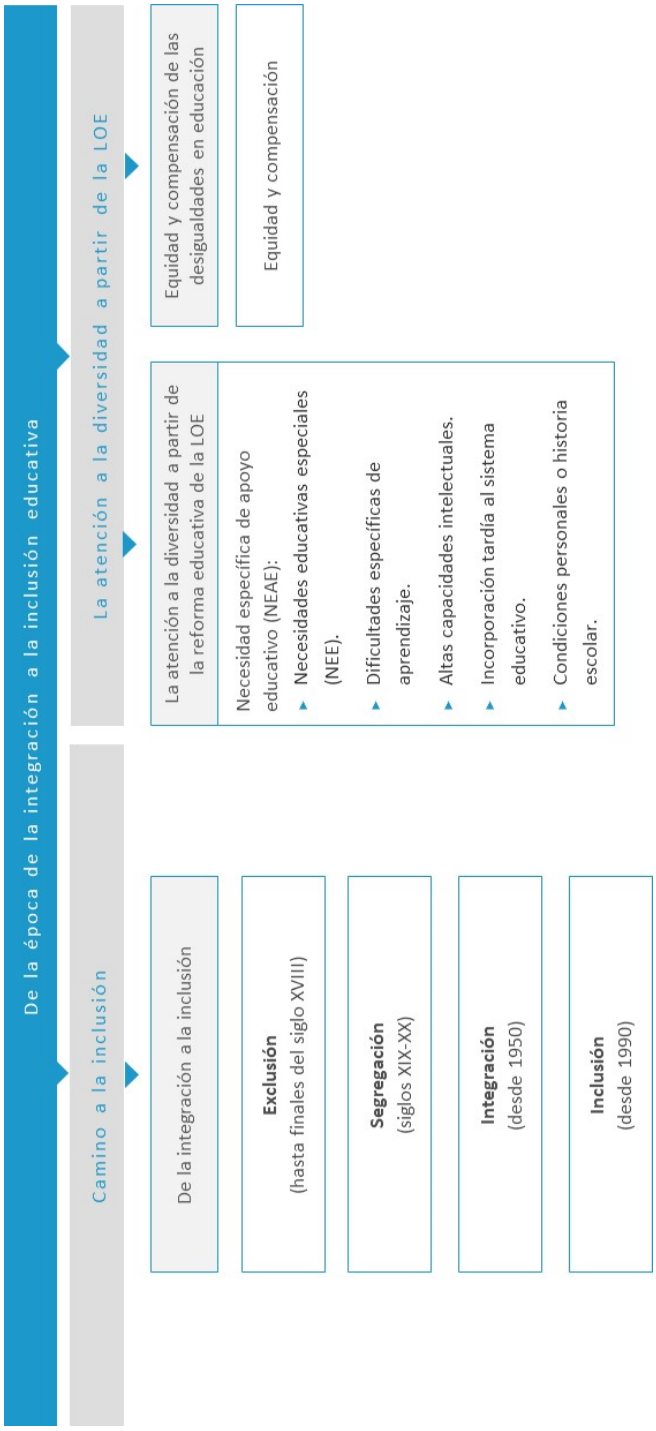

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

4.1. Introducción y objetivos

La educación, en cuanto pilar fundamental de las sociedades, ha experimentado una evolución significativa a lo largo de las décadas, especialmente en lo que respecta a la inclusión de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales. Históricamente, la **educación especial** ha transitado por diversas fases, desde la segregación a la integración y finalmente hacia un modelo más inclusivo. Este **cambio paradigmático** no solo refleja una transformación en las prácticas pedagógicas, sino también un cambio profundo en la **concepción de la diversidad** y de los **derechos humanos.**

En las últimas décadas, la **integración educativa** se perfiló como un avance progresivo hacia la inclusión de estudiantes con discapacidades o necesidades especiales en el **sistema educativo regular.** No obstante, frecuentemente esta integración se limitaba a la simple colocación de estudiantes en clases convencionales sin una adaptación curricular significativa o sin el apoyo necesario para garantizar su éxito educativo.

La evolución hacia la **inclusión educativa** representa un salto cualitativo hacia la equidad y la justicia social en educación. Este enfoque no solo aboga por el derecho de todos los estudiantes a participar en un sistema educativo común, sino que también reconoce y valora la **diversidad** como un **elemento enriquecedor** para el aprendizaje y la convivencia. La inclusión implica una revisión de las estructuras, las políticas y las prácticas educativas, asegurando que cada estudiante, independientemente de sus particularidades, pueda desarrollar al máximo su potencial en un entorno de aprendizaje compartido.

El cambio hacia prácticas educativas inclusivas ha sido impulsado y reflejado en diversas reformas y legislaciones educativas a nivel internacional y nacional, entre las que se destaca la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (LOE) en

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

España. Esta ley marca un antes y un después en la atención a la diversidad, proponiendo un marco legal que fomenta la equidad y la compensación de desigualdades en el sistema educativo.

Los **objetivos** de este tema son:

- Comprender los conceptos fundamentales y la evolución histórica de la educación especial desde la segregación a la integración y finalmente a la inclusión educativa.
- Analizar el impacto de las reformas educativas en la atención a la diversidad y la promoción de la inclusión educativa en España, enfatizando en la LOE.
- Reflexionar sobre el papel de la equidad y la compensación de desigualdades en el contexto de una educación inclusiva, reconociendo los desafíos y las oportunidades que presenta.
- Identificar estrategias y prácticas pedagógicas que favorezcan la inclusión educativa y la atención a la diversidad en el aula.

Este tema busca proporcionar una comprensión profunda y crítica de los **cambios paradigmáticos** en la educación especial, preparando a los futuros profesionales de la educación para enfrentar los retos de una sociedad cada vez más diversa y para actuar como agentes de cambio hacia una educación más inclusiva y justa.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

4.2. De la integración a la inclusión

> «Las Orientaciones para la Inclusión de la UNESCO ilustran mediante un esquema sencillo y elocuente las etapas que marcan el paso de la exclusión a la inclusión en la educación. En una primera fase, se rechaza de plano tener en cuenta el problema (exclusión); en una segunda etapa, si bien se tiene en cuenta la realidad (aceptación), se considera como exterior al sistema y entonces se adoptan medidas de segregación (que inicialmente se basan en la caridad y la beneficencia y luego se institucionalizan en la educación especial). La tercera etapa es la de la comprensión, que desemboca en la integración, en el marco de una educación adaptada a las necesidades especiales. Por fin, la última etapa, que se considera como la del saber, es la de la educación inclusiva» (UNESCO, 2008).

En la Figura 1 se muestra la historia de la educación especial hasta nuestros días.

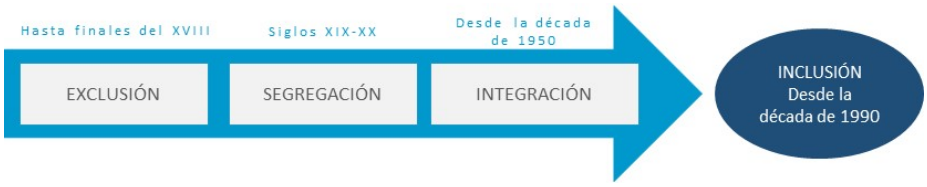

Figura 1. Evolución del paradigma en educación especial. Fuente: elaboración propia.

- **Exclusión (anterior al siglo XIX):** en este primer momento, la educación solo se concebía para una élite masculina y las personas con discapacidad solo podían aspirar a una atención médica o asistencial. Las reducidas experiencias de carácter educativo dirigidas a atender a las personas con discapacidad eran marginales y con escaso impacto en la sociedad (que seguía manifestando claros prejuicios y desconocimiento).

- **Segregación (siglos XIX-XX):** posteriormente, las personas con discapacidad fueron alcanzando un nuevo estatus, el de **personas educables.** El interés recayó inicialmente en el estudiantado con discapacidad sensorial, pero poco a poco el estudiantado con discapacidad psíquica también recibió atención por parte de médicos y especialistas que intentaron definir su problema, clasificarlo y tratar de

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

ofrecerles la ayuda que consideraron que requería. Paulatinamente, otros especialistas (psicólogos, docentes, etc.) fueron interesándose por ellos y desbancando a la medicina para dar respuesta desde sus campos de conocimiento.

- **Integración (a partir de 1950):** rechazó la segregación (entendida hasta el momento como la única forma de tratar las diferencias) y propuso la integración del estudiantado con discapacidad en el centro ordinario para mejorar su adaptación al medio y el desarrollo de sus facultades. El estudiante con necesidades educativas especiales (temporales o permanentes) debía ser **integrado en la escuela,** pero pronto se dieron cuenta de que para ello precisaban de una atención especializada que el sistema educativo general no puede ofrecer (Figura 2), ¡había que hacer una reforma educativa!

A finales del siglo XX, se seguía apostando por la **intervención de tipo cognitivo,** empleando estrategias como la instrucción directa (basada en el modelo conductista) y programas de intervención inspirados en modelos socioconstructivistas (como teoría del andamiaje, por ejemplo) y de procesamiento de la información (que enfatizaban los factores de tipo metacognitivo). En la década de 1980, se empezaron a adoptar estrategias organizativas de **integración escolar** y con la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) cobró importancia el diseño de **adaptaciones curriculares.** En la actualidad, nos estamos encaminando hacia un nuevo modelo, el de la **educación inclusiva.**

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

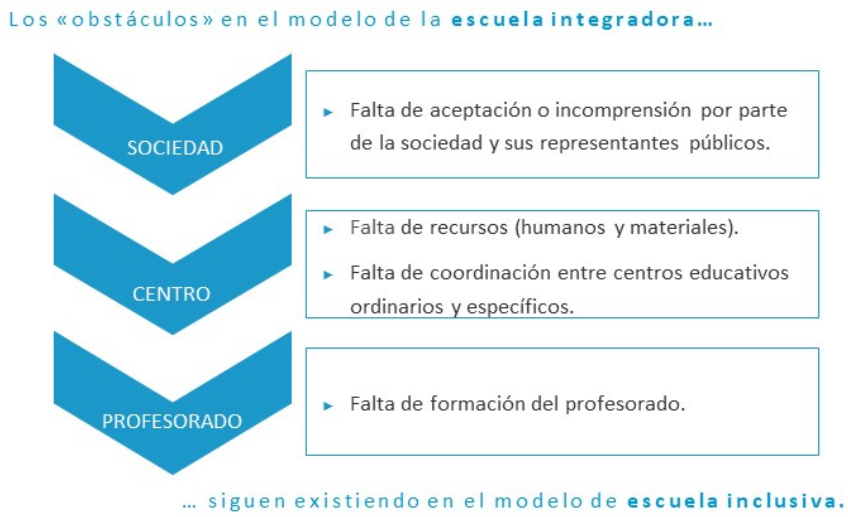

Figura 2. Los «obstáculos» en el modelo de escuela integradora. Fuente: elaboración propia.

- **Inclusión (a partir de los 90):** la finalidad de la inclusión es más amplia que la del paradigma de la integración. En la actualidad, se trabaja para lograr un **sistema educativo inclusivo** que ofrezca respuesta a las necesidades de toda la población estudiantil sea cual sea su condición. No obstante, para que esta educación sea posible, es necesario ir modificando ciertas deficiencias en el sistema (estructurales, normativas, profesionales, etc.) y seguir esforzándonos en mejorar las condiciones de su puesta en práctica.

Aspectos que considerar	Integración	Inclusión
Destinatarios	ACNEE	Todo el estudiantado, con especial consideración al ACNEAE
Integración	Estado	Proceso inacabado
Asesorar escolarización	Centro con recursos oportunos	Modificación de todos los centros

Tabla 1. Aspectos que se deben considerar en la integración y la inclusión. Fuente: elaboración propia.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

A partir de la **Conferencia Mundial sobre las Necesidades Especiales, Acceso y Calidad**, organizada por la UNESCO en 1994, el debate giró en torno al **modelo de escuela** deseado y al **principio «guía»** que debía inspirarlo: ¿había que mantenerse en el camino de la educación integradora o debíamos reconducir nuestros esfuerzos hacia la educación inclusiva?

Antes de entrar en esta cuestión, debemos comprender verdaderamente las diferencias que existen entre el **principio de Integración** y el de **inclusión.**

El principio de integración reconoce los **derechos de la población** con discapacidad como los de cualquier ciudadano, rechaza la exclusión y defiende la igualdad de oportunidades. La escuela debe identificar el origen de las necesidades educativas y ofrecer recursos para solventarlas. Se refiere a la inserción de individuos o grupos reducidos dentro del sistema educativo, pero sin dejar claro qué hubiese que modificar o adaptar del sistema para posibilitar la inclusión de estos. En definitiva, tenía en cuenta el **principio de igualdad.**

El **principio de inclusión,** por su parte, reconoce que todo el estudiantado debe ser atendido en el aula convencional, donde se le facilitan los recursos y los contenidos en función de cada necesidad de apoyo específica. Por tanto, se inspira en el **principio de equidad.** La educación especial debe ser atendida dentro del centro/aula convencional mediante la intervención de equipos multidisciplinares (docentes, especialistas...), la familia, el grupo de iguales, etc. En este sentido, la inclusión guarda relación con los cambios sistemáticos en el aula **—práctica inclusiva—**, en la escuela **—cultura inclusiva—** y en el entorno **—política inclusiva—**, lo que requiere fijarse en el planteamiento de la enseñanza a nivel del Gobierno local, autonómico y estatal.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

Con el cambio de siglo, se celebraron nuevos **encuentros** que favorecieron el cambio de mentalidad que se estaba fraguando:

- **Congreso Europeo de Discapacidad de 2002 (Declaración de Madrid):** proclama los derechos humanos para las personas con discapacidad y la necesidad de ofrecerles igualdad de oportunidades sin caridad, eliminar actitudes discriminatorias y aceptarlos como un grupo muy heterogéneo, caminando siempre hacia la inclusión social. Para ello, proponen medidas legales, un cambio de actitud social, la promoción de la autonomía, orientación y apoyo a las familias, medidas para la accesibilidad a servicios y la promoción de empleo.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006):** supuso la mayor convocatoria de signatarios en una convención de la ONU y un cambio cualitativo de mentalidad hacia las personas con discapacidad:

  - Se propicia un sistema inclusivo a lo largo de toda la vida del individuo (no solo durante su etapa educativa) para así desarrollar todo su potencial, incrementar su autoestima y dignidad, apostar por los derechos humanos, fomentar la creatividad, personalidad y talento, y generar un sistema de libre pensamiento con carácter práctico.

  - En ningún caso se ha de discriminar al individuo por cualquier motivo del sistema educativo general y menos por el hecho de presentar alguna discapacidad.

  - Se establecen ajustes necesarios para que su adaptación sea lo más efectiva posible, garantizando el ofrecimiento de recursos y apoyos necesarios que fomenten el desarrollo académico y social del individuo al máximo.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

Desde entonces hasta hoy, el **concepto de inclusión** se ha ido ampliando y matizando, poniéndose énfasis en la necesidad de llegar a todo el estudiantado (sea cual sea su condición) bajo el supuesto de que cada estudiante es igual de importante y tiene derecho a recibir oportunidades educativas relevantes, equitativas y efectivas.

En la Tabla 2, se muestran algunos de los principales **hitos** en el camino hacia una **sociedad inclusiva**.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

1948	La Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza el derecho de todos los menores a recibir una educación básica y gratuita (artículo 26).
1960	La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO).
1989	La Declaración de los Derechos del Niño reconoce el derecho de toda la población infantil a recibir una educación sin discriminación por motivo alguno.
1990	La Declaración Mundial sobre Educación para Todos refuerza la idea de una educación básica para todo el mundo, que satisfaga las necesidades básicas de aprendizaje.
1993	Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas establecen no solo la igualdad del derecho a la educación para todas las personas con discapacidad (infancia, juventud y adultez), sino que declaran que la educación debería impartirse en entornos integrados y en el marco de las estructuras comunes de educación.
1994	La Declaración de Salamanca y el Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales Estipulan (párrafo 3) que «las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras. Deben acoger a niños discapacitados y niños bien dotados, a niños que viven en la calle y que trabajan, niños de poblaciones remotas o nómadas, niños de minorías lingüísticas, étnicas o culturales y niños de otros grupos o zonas desfavorecidos o marginados».
2000	El Marco de Acción del Foro Mundial sobre la Educación (Dakar) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio exigen que todas las personas tengan acceso a una educación primaria obligatoria y gratuita de acá al año 2015. Asimismo, se hace especialmente hincapié en los grupos marginados y las niñas.
2001	La UNESCO inicia un programa emblemático de la EPT sobre el derecho a la educación de personas con discapacidades: Hacia la Inclusión.
2006	El 13 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 24 se dedica especialmente a la educación: ausencia de discriminación; igualdad de oportunidades; un sistema de educación inclusivo para todos los niveles; educación primaria inclusiva; enseñanza a lo largo de la vida con miras a desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima, y a reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad; hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre con el objetivo de la plena inclusión, etc.).
2008	Del 25 al 28 de noviembre, se celebra en Ginebra la Conferencia Internacional de Educación (CIE)) en torno a la educación inclusiva: y el camino hacia el futuro, organizada por la Oficina Internacional de la Educación (OIE) de la UNESCO.
2010	Conferencia internacional La educación inclusiva (Vía para Favorecer la Cohesión Social), que se celebró en Madrid los días 11 y 12 de marzo durante la presidencia española de la UE: entre las conclusiones a las que se llegó, estaba que la educación inclusiva (centrada en la persona) beneficia a todo el estudiantado, pues lo prepara de modo efectivo para vivir y trabajar en una sociedad plural.
2015	Foro Mundial sobre la Educación 2015, Declaración de Incheon para la Educación 2030 y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (República de Corea): Tiende hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente.
2019	El Foro Internacional sobre Inclusión y Equidad en la Educación: todas y todos los estudiantes cuentan (UNESCO), que se celebró en Cali (Colombia) del 11 al 13 de septiembre.

Tabla 2. Principales hitos en el camino hacia una sociedad inclusiva. Fuente: elaboración propia.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

La **inclusión** es una meta, indica un camino. *Inclusión* supone remover las barreras que impiden el **aprendizaje significativo** y la **participación «real»** de todo el estudiantado como paso necesario para lograr una educación de calidad. Este es el camino que nos permitirá lograr algún día una educación sin ninguna clase de exclusiones. Según Ainscow (2017), la inclusión es una forma de lograr una **mejora general** en los sistemas educativos.

Las medidas que se vayan adoptando dependen de la **actitud de la sociedad hacia la diversidad,** al igual que en todos los capítulos de la historia. Cuando los seres humanos entendamos la importancia del respeto al otro y cómo nos enriquece, así como la de empatizar con nuestras diferencias y valorarlas como tales, de promover la solidaridad hacia las necesidades que cualquier ser humano pueda presentar, etc., entonces estaremos listos para hacer de la inclusión social y escolar una realidad.

Los distintos estudios que se han llevado a cabo al amparo de la **Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial** (2003; 2005) han aportado **conclusiones** interesantes para tener en cuenta, como:

- La idea de que lo que es bueno para el estudiantado con necesidades educativas especiales es bueno para todo el estudiantado.
- Las diferencias entre el estudiantado con necesidades educativas especiales y el resto del estudiantado se incrementan con la edad. Es más fácil la inclusión educativa en primaria que en secundaria debido a la selección de itinerarios académicos (que impiden que haya una mayor heterogeneidad), la especialización de las áreas y las asignaturas, las distintas estrategias organizativas de los centros educativos, etc.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

- Para que se dé una educación inclusiva, debemos considerar una serie de **factores** identificables relativos a:

- Los **tipos de enseñanza** (formación continua y eficacia): es conveniente que se refuerce la coordinación (red docente dentro y fuera del centro con especialistas) y se potencie un enfoque pedagógico basado en la evaluación y las altas expectativas **(efecto Pigmalión).**

- Los **tipos de aprendizaje** y los **programas de enseñar a aprender:** la metodología de aprendizaje más idónea es el aprendizaje cooperativo.

- Las **normas de resolver los conflictos.**

- Las **formas de agrupamiento** y de **organización de los espacios:** distribución del estudiantado, buscando la diversidad mediante agrupamientos heterogéneos.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

A continuación, se recoge un extracto de las conclusiones a las que se llegó el Centro Internacional de Conferencias en el año 2008 sobre las **características** del **modelo de la escuela inclusiva:**

> «La Educación Inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa un enfoque que examina cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje» (UNESCO, 2008, p. 14).

En España, además de la LOE, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), que incorporan el **principio de inclusión,** hay que mencionar el **Real Decreto Legislativo 1/2013,** de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Este real decreto introduce por primera vez en la legislación española el concepto de **diseño universal,** recogiendo como principios de la ley (art. 3) la accesibilidad universal y el diseño universal o diseño para todos, el cual está cobrando importancia en el terreno educativo (diseño universal para el aprendizaje).

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

Con el **Foro Mundial de Educación** de la UNESCO, celebrado en Incheon (República de Corea) en 2015, se da un paso más hacia la consolidación de este modelo: se propone construir una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. De este modo, queda claro que la inclusión y la equidad son **piedras angulares** del nuevo sistema:

- **Inclusión:** es el proceso que ayuda a superar los obstáculos que limitan la presencia, la participación y los logros del estudiantado.
- **Equidad:** consiste en garantizar la justicia, de manera que la educación de todos y cada uno de los estudiantes se considera igual de importante.

También es importante reconocer la **igualdad de género** para lograr el derecho a la educación para todos en un sistema educativo de calidad que se extienda a lo largo de toda la vida y en todos los contextos y niveles educativos.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

En el siguiente vídeo, titulado *Diferencias integración e inclusión,* se explica de manera visual la diferencia entre los conceptos de integración e inclusión.

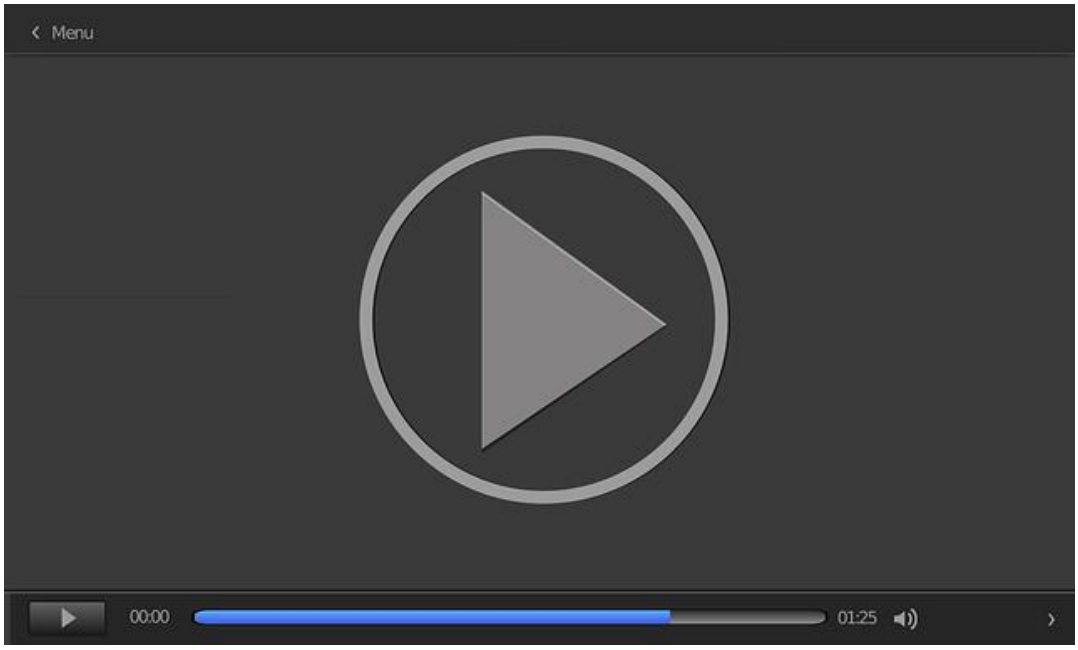

Accede al vídeo:

https://unir.cloud.panopto.eu/Panopto/Pages/Embed.aspx?id=82076b27-1e26-4484-a35a-b19100b70e1e&start

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

4.3. La atención a la diversidad a partir de la reforma educativa de la LOE

Dieciséis años y varias leyes orgánicas después, con la promulgación de la LOE, se demostró un gran avance legislativo no solo por la nueva **nomenclatura** que acuña, sino también por todo el contenido de esta que se dedica a la **atención a la diversidad.**

El título II de la LOE está totalmente dedicado a definir y postular la visión del modelo inclusivo que la nueva norma se propone llevar a cabo.

En su capítulo I es la primera vez que se define el término de estudiantado con **necesidad específica de apoyo educativo** (NEAE), por el cual se refiere a aquel que requería de una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar **necesidades educativas especiales** (por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar).

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

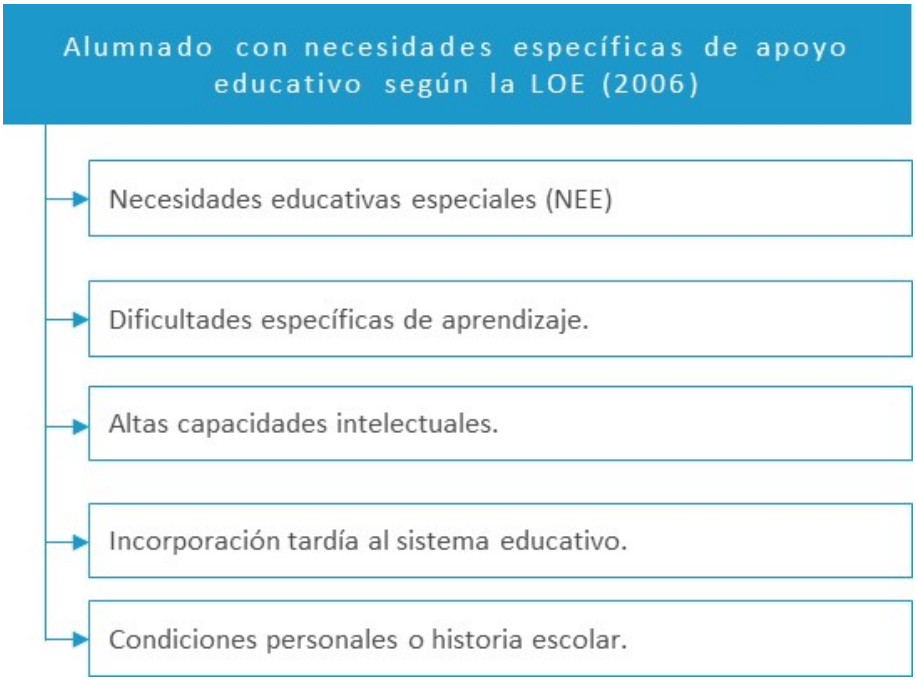

Tabla 3. ACNEAE según la LOE (2006). Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, define al estudiantado que presenta necesidades educativas especiales como aquel que requiere, ya sea por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de **discapacidad** o **trastornos graves de conducta.**

Además, explicita que la administración adoptará medidas para la identificación y valoración del **estudiantado de altas capacidades intelectuales** con la finalidad de adoptar planes y programas que le permitan desarrollar al máximo sus capacidades.

En el caso del **estudiantado de integración tardía** en el sistema educativo español, se garantizará que se incorpore al sistema educativo, atendiendo a sus circunstancias, sus conocimientos, su edad y su historial académico para que esta incorporación al curso sea la más adecuada a sus características y conocimientos previos con los apoyos oportunos. Se podrán realizar **programas específicos** para aquellos estudiantes que presenten graves carencias a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Respecto al **estudiantado con dificultades específicas de aprendizaje,** se deberá garantizar la identificación, la valoración y la intervención lo más temprano posible bajo los principios de normalización e inclusión educativa, asegurando la no discriminación y la igualdad en el sistema educativo.

Además, en la LOE se afirma que les **corresponde a las administraciones educativas** asegurar los recursos necesarios para que en todos los casos los estudiantes puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y los objetivos establecidos con carácter general para todo el estudiantado.

En lo referente a la escolarización del estudiantado, en la presente ley se apuesta definitivamente por una necesaria **inclusión educativa.** En su art. 74.1 se expresa:

> «La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los **principios de normalización e inclusión** y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios» (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

4.4. Equidad y compensación de las desigualdades en educación

En el ámbito educativo, los conceptos de **equidad y compensación de las desigualdades** comprenden dos principios fundamentales dirigidos a garantizar un **acceso justo y equitativo** a la educación a todos los estudiantes independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas. Estos conceptos son claves para comprender y aplicar políticas y prácticas que buscan superar barreras y crear un sistema educativo inclusivo y justo.

La **equidad en educación** se refiere a la justicia y la imparcialidad en el trato a todos los estudiantes. A diferencia de la igualdad, que implica ofrecer a todos los mismos recursos y oportunidades, la equidad reconoce las **diferencias individuales** y la necesidad de proporcionar **apoyos específicos** para asegurar que cada estudiante pueda alcanzar su potencial. Esto significa adaptar los recursos y las estrategias educativas para nivelar el campo de juego para aquellos que podrían estar en desventaja debido a condiciones socioeconómicas, discapacidades, origen étnico, ubicación geográfica o cualquier otro factor que pueda influir en su capacidad para aprender y tener éxito en el sistema educativo. La equidad busca comprender y atender las necesidades únicas de cada estudiante, proporcionando lo que necesitan para participar plenamente en su educación.

L a **compensación de las desigualdades** va de la mano con del concepto de equidad y se enfoca en la implementación de **medidas y políticas específicas** destinadas a superar las barreras y las limitaciones que enfrentan los estudiantes vulnerables o en riesgo de exclusión. Este principio implica un esfuerzo activo por parte de las instituciones educativas y los Gobiernos para identificar y mitigar los factores que contribuyen a la desigualdad educativa. La compensación puede tomar **diversas formas,** como programas de apoyo académico, becas, recursos materiales

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

y tecnológicos adicionales, formación especial para docentes o estrategias de inclusión que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. El objetivo es asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus desafíos individuales, tengan la oportunidad de alcanzar el éxito educativo y social.

Ambos principios, el de equidad y el de compensación de las desigualdades, son fundamentales para construir un sistema educativo que no solo reconozca la diversidad de necesidades, habilidades y circunstancias entre los estudiantes, sino que también se comprometa activamente a abordar y superar estas diferencias para promover un entorno de **aprendizaje inclusivo y equitativo.** Esto implica un compromiso continuo con la revisión y la adaptación de políticas, prácticas y recursos para responder efectivamente a la evolución de las necesidades educativas de todos los estudiantes.

L a **LOE** establece un marco sólido para promover la **equidad** en el sistema educativo español, buscando **compensar las desigualdades** que afectan a los estudiantes en función de su situación socioeconómica, cultural o geográfica, o de cualquier otro factor de riesgo de exclusión. Este compromiso se manifiesta en varias disposiciones orientadas a garantizar el acceso, la participación, y el éxito educativo de todos los estudiantes, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

La LOE dictamina que las **Administraciones públicas** deben desarrollar acciones específicas dirigidas a personas, grupos y territorios en situación de vulnerabilidad socioeducativa, eliminando barreras para su acceso, participación y aprendizaje en el sistema educativo. Esto implica realizar ajustes razonables y proporcionar el apoyo necesario para promover una educación inclusiva en igualdad de condiciones. Las **políticas de compensación** buscan reforzar la acción del sistema educativo con un papel activo del Estado y de las comunidades autónomas en la fijación de objetivos prioritarios para evitar desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, etc., y promover una mayor equidad.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Ideas clave

La **escolarización inclusiva** se enfoca en garantizar condiciones favorables para los niños con desigualdades iniciales, promoviendo la no discriminación y asegurando la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La LOE propone **medidas preventivas y compensatorias,** como el desarrollo de iniciativas en centros y zonas con alta concentración de estudiantado vulnerable, actuaciones socioeducativas territoriales y el refuerzo de recursos en centros para estudiantes con dificultades especiales.

Se presta especial atención a la educación en el **ámbito rural,** donde se busca garantizar la igualdad de oportunidades mediante la dotación de recursos, la oferta educativa adaptada a las necesidades del entorno y el fomento de la escolarización en enseñanzas no obligatorias, entre otras medidas. Esto incluye el ajuste de criterios organizativos, la formación específica del profesorado rural y la mejora de la infraestructura y de los recursos tecnológicos.

Para asegurar la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, la LOE establece un sistema general de **becas y ayudas al estudio,** considerando las condiciones socioeconómicas y el rendimiento académico. Se establece un marco de coordinación y cooperación entre Administraciones para la gestión efectiva de estas becas, garantizando el derecho subjetivo a recibirlas a los beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos.

La **LOE** marca un **hito** importante en el compromiso de España con la **equidad educativa,** proponiendo un conjunto de medidas que buscan no solo la inclusión efectiva de todos los estudiantes en el sistema educativo, sino también la **compensación activa de las desigualdades.** A través de principios de acción claros, estrategias de escolarización inclusiva, atención especial al ámbito rural y un sistema robusto de becas y ayudas, la ley busca garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su origen o situación, puedan acceder a una educación de calidad que les permita alcanzar su máximo potencial.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

4.5. Referencias bibliográficas

Ainscow, M. (2017). Haciendo que las escuelas sean más inclusivas: lecciones a partir del análisis de la investigación internacional. *Revista de Educación inclusiva, 5*(1), 39-49. https://revistaeducacioninclusiva.es/index.php/REI/article/view/220

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Boletín Oficial del Estado, núm. 238, de 4 de octubre de 1990, 28927-28942. https://www.boe.es/eli/es/lo/1990/10/03/1

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación 106, de 4 de mayo de 2006. *Boletín Oficial del Estado, núm. 106*, de 4 de mayo de 2006, 17158-17207. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7899

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado, núm.* 295, de 10 de diciembre de 2013. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12886

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado, núm.* 340, de 30 de diciembre de 2020. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17264

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Boletín Oficial del Estado, núm. 289, de 3 de diciembre de 2013, 1-44. https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2013/11/29/1/con

UNESCO. (2008). *La educación inclusiva. El camino hacia el futuro.* https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/17483

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

¿Qué diferencia hay entre inclusión e integración?

Plenainclusión. (s. f.). *¿Qué diferencia hay entre inclusión e integración?* https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/que-diferencia-hay-entre-inclusion-e-integracion/

En este artículo se pueden observar las diferencias entre *exclusión, segregación, integración* e *inclusión* de manera más visual. Es necesario conocer la diferencia entre *integración* e *inclusión* para promover en las aulas esta última.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación

UNESCO. (2017). *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación.* https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592

Esta guía otorga un marco de referencia para el desarrollo de políticas educativas dirigidas a superar las barreras instaladas en los sistemas educativos a nivel de acceso, participación, valoración de la diversidad y procesos y resultados de aprendizaje.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Mungiakoluisma

Josi Sierra Orrantia. (2008, febrero 21). *Mungiakoluisma* [Vídeo]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=fSy-hYzHbco

Este vídeo contiene una enriquecedora entrevista a un maestro de audición y lenguaje sobre su experiencia en las aulas inclusivas. Expone un interesante punto de vista sobre el aprendizaje significativo que se lleva a cabo en aulas convencionales en comparación con el que ocurre en un contexto más exclusivo. Además, hace referencia a la importancia de la participación de las familias y a cómo el profesorado debe orientar y apoyar a estas para que la colaboración sea posible.

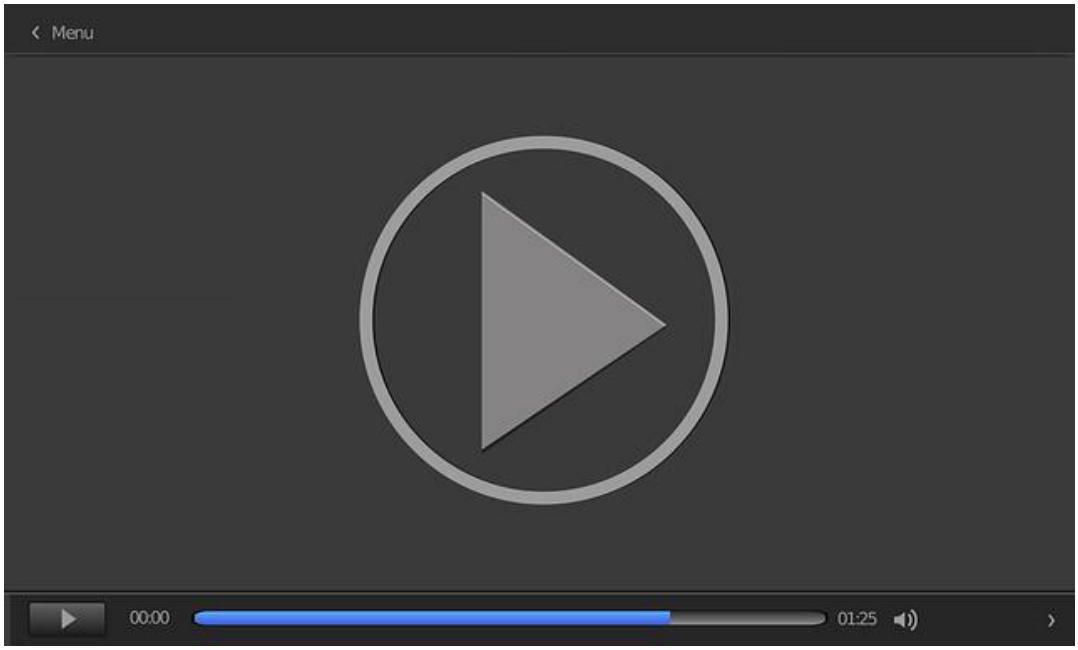

Accede al vídeo:

https://www.youtube.com/embed/fSy-hYzHbco

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Test

1. ¿Qué ley marca un antes y un después en la atención a la diversidad en España, proponiendo un marco legal que fomenta la equidad y la compensación de desigualdades en el sistema educativo?

A. La LOGSE.

B. La LOE.

C. La LOMCE.

2. Principalmente, la inclusión educativa se diferencia de la integración porque:

A. Aboga por el derecho de todos los estudiantes a participar en un sistema educativo común, valorando la diversidad.

B. Se centra únicamente en el apoyo a estudiantes con discapacidades.

C. Limita su aplicación a cambios estructurales sin modificar prácticas pedagógicas.

3. Según la LOE, las Administraciones públicas deben desarrollar acciones específicas dirigidas a:

A. Estudiantes con discapacidades físicas únicamente.

B. La población estudiantil en general sin enfocarse en grupos específicos.

C. Personas, grupos y territorios en situación de vulnerabilidad socioeducativa.

4. ¿Cuál es el objetivo de la equidad en el contexto educativo según la LOE?

A. Proporcionar los mismos recursos a todos los estudiantes.

B. Adaptar recursos y estrategias educativas para nivelar el campo de juego para aquellos se encuentran en desventaja.

C. Asegurar que todos los estudiantes asistan a las mismas instituciones educativas.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

5. Según la LOE, ¿en qué condiciones se considera la escolarización de estudiantes con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial?

A. Como primera opción siempre.

B. Únicamente, en casos de discapacidades severas.

C. Solo se considerará cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en centros ordinarios.

6. El principio de inclusión en la educación busca:

A. Segregar al estudiantado con necesidades educativas especiales en centros especializados.

B. Integrar al estudiantado con necesidades educativas especiales sin cambios estructurales significativos.

C. Modificar el sistema educativo para responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes.

7. ¿Qué aspecto se considera fundamental para la educación inclusiva según la LOE?

A. La uniformidad en la enseñanza.

B. La adaptación de recursos y apoyos según las necesidades individuales.

C. La centralización del currículo educativo.

8. En el marco de la LOE, ¿qué se garantiza al estudiantado de integración tardía en el sistema educativo español?

A. La incorporación al curso más adecuado a sus características y sus conocimientos previos.

B. Una escolarización exclusiva en centros de educación especial.

C. La repetición obligatoria del último curso cursado en su país de origen.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

9. La LOE establece un sistema general de becas y ayudas al estudio para:

A. Estudiantes con altas capacidades intelectuales únicamente.

B. Estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables, teniendo en cuenta el rendimiento escolar.

C. Todos los estudiantes, independientemente de su situación económica o rendimiento académico.

10. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre la educación en el ámbito rural es correcta según la LOE?

A. La educación en el ámbito rural no requiere atención especial.

B. Se prestará especial atención a los centros educativos rurales, considerando las peculiaridades de su entorno.

C. Los centros educativos rurales deben seguir el mismo modelo organizativo que los urbanos sin adaptaciones.

© Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)